

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00783-00

El abogado JUAN FERNANDO BECHARA apoderado de la parte demandante aportó un escrito con presentación personal ante notario suscrito por el señor WILLIAM ANDRÉS ACEVEDO VELÁSQUEZ -representante de ICV DISTRIBUCIONES S.A.S.- y OMAIRA VARÓN CHAVARRO, demandados dentro del asunto, quienes manifestaron conocer el mandamiento de pago de 4 de febrero de 2020.

Atendiendo lo expuesto, es claro que operó la notificación del auto que libró orden de apremio, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que se entenderá por notificado a la parte que manifieste en escrito que lleve su firma que la conoce providencia objeto de notificación, desde la fecha de presentación del escrito, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada ICV DISTRIBUCIONES S.A.S.- y OMAIRA VARÓN CHAVARRO del mandamiento de 4 de febrero de 2020, conforme al inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, el 28 de febrero de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **55** hoy **11 de mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3413370a8f560deaec2edba6dd678d1809d2f2bea15cc400222d10956451086**

Documento generado en 10/05/2022 01:43:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**